



Subdirectora de Acuicultura (S)	
ESF	<i>fmf</i>
Jefa GPFA (S)	
<i>L67P</i>	<i>L67</i>
Subdirección Jurídica	
<i>AHQ</i>	<i>pej</i>
Abogado Redactor	
DMD	<i>[Signature]</i>

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 45.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6541

VALPARAÍSO, 27 JUN 2015

VISTOS: la H. de E. N° 060414; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°45; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 45, integrada por las empresas Nova Austral S.A., Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., Acuícola Cordillera Limitada, Cameron S.A., y Seamag S.A., presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 30 de abril de 2015, ante el notario público don Jorge Schmidt Billeke, suplente de la notaria de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del plan hasta el 31 de julio de 2017, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos centros números 120023, 120029, 120036, 120043, 120061, 120062, y 120063 de titularidad de Nova Austral S.A., código centro número 120052 de titularidad de Acuicola Cordillera Limitada, códigos centros números 120013, y 120073 de titularidad de Cameron S.A., código centro número 120045, de titularidad de Seamag S.A., y código centro numero 120095 de titularidad de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A..

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Brenda Vera Soto, domiciliada para estos efectos en calle Pedro Montt N°380, Puerto Natales, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl.

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la agrupación de concesiones de salmónidos (ACS) N°45, a contar de la fecha de suscripción del plan hasta el 31 de julio de 2017, consistente en la abstención de operar en las siguientes concesiones códigos centros números 120023, 120029, 120036, 120043, 120061, 120062, y 120063 de titularidad de Nova Austral S.A., código centro número 120052 de titularidad de Acuicola Cordillera Limitada, códigos centros números 120013, y 120073 de titularidad de Cameron S.A., código centro número 120045, de titularidad de Seamag S.A., y código centro numero 120095 de titularidad de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., en los siguientes términos:

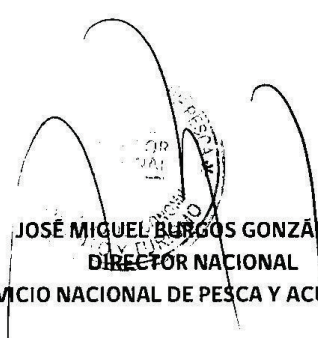


- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en vacunación en un cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo contra al menos las siguientes patologías, para los ejemplares de Salmón Coho y Trucha Arcoíris: IPN y SRS y para los ejemplares de Salmón Salar: IPN, SRS, ISA y Vibrio.
- b) La designación de coordinador de la agrupación respectiva.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.